

PREGUNTAS FRECUENTES. PROGRAMA MOVES-VEHICULOS COMUNITAT VALENCIANA

1. Quiero comprarme un coche eléctrico, ¿tengo la posibilidad de pedir la ayuda?

Sí, pero en el caso de vehículos turismo (M1) o furgonetas ligeras de menos de 3.500kg (N1), hay que desguazar un coche de más de 10 años que haya estado al menos los últimos 12 meses al nombre del beneficiario de la solicitud; Además, también hace falta que a día 16/02/2019 tuviera la ITV vigente y el impuesto IVTM pagado el 2018.

2. ¿Puedo obtener ayuda para la adquisición de un coche tipo turismo (M1) o furgoneta ligera (N1) que sea híbrido, de gas natural o de GLP?

No. En el caso de vehículos híbridos que no sean enchufables no hay ninguna ayuda disponible, al igual que para turismos y furgonetas de gas (GNC, GNL, GLP o bifuel gasolina-gas). En el caso de vehículos de gas, las ayudas son para las categorías N2 (de más de 3.500 kg y menos de 12t) y N3 (de más de 12t).

3. Dentro de los vehículos eléctricos, ¿hay otra tipología subvencionable además de los vehículos eléctricos puros (BEV)?

Sí. Son elegibles también tecnologías híbridas enchufables, de pila de combustible, de hidrógeno y de autonomía extendida.

4. ¿Es requisito que el vehículo adquirido sea nuevo?

Sí, no se admiten vehículos usados, ni vehículos km. 0, ni comprados o matriculados con fecha anterior a la presentación de la solicitud de la ayuda.

5. ¿Hay algún precio máximo para el vehículo a adquirir?

Sí, los turismos (M1) no pueden superar el precio de 40.000€ (ni de 45.000€ en caso de personas físicas o autónomos con la condición de discapacidad con movilidad reducida o personas físicas pertenecientes a familia numerosa), ni de 10.000€ para motocicletas.

6. Un vehículo que no esté en la base de datos del IDAE “vehículos elegibles del programa Moves”, ¿puede recibir ayuda?

No. Es necesario que esté incluido en dicha base de datos. Si no aparece en dicho listado y es un vehículo susceptible de recibir ayuda, el fabricante del mismo deberá ponerse en contacto con el IDAE para proceder a su inclusión en la misma.

7. ¿El importe de la ayuda es el mismo para todos los vehículos?

No. Los importes varían entre los 600€ y los 15.000€ según la tecnología, tipo de vehículos, características de estos y tipo de beneficiaria.

8. Para el incremento de la ayuda en turismos y furgonetas en 750 €, ¿es necesario que el comprador tenga discapacidad y además movilidad reducida o simplemente con discapacidad es suficiente?

Tal y como se indica en la convocatoria, es necesario que sean personas físicas o autónomos discapacitados con movilidad reducida y que el vehículo que adquieran esté adaptado a su conducción hecho que deberá acreditarse en la ficha técnica del mismo, por tanto, no es suficiente con que sean discapacitados.

9. Para el incremento de la ayuda en turismos (M1) en 500 € por familia numerosa, ¿se aplica a cualquier vehículo adquirido?

No. Sólo se aplica a vehículos turismos (M1) con más de 5 plazas.

10. ¿Cuándo se tiene que achatarrar el vehículo turismo (M1) de más de 10 años o furgoneta ligera (N1) de más de 7 años?

Según el apartado 1.3.b), de la actuación 1, del Anexo Y del Real Decreto 72/2019: "... El titular del vehículo susceptible de ayuda tendrá que ostentar la titularidad del vehículo desguazado al menos durante los 12 meses anteriores a la fecha de solicitud de ayuda,..."

Por lo tanto, el vehículo se tiene que achatarrar con fecha posterior a la fecha de solicitud de ayuda.

11. ¿El vehículo a achatarrar tiene que ser de la misma categoría (M1 o N1) que el adquirido?

El vehículo a achatarrar tiene que ser categoría M1 o N1, pero no es necesario que coincida con la categoría del vehículo adquirido.

12. Si mi opción no es un coche eléctrico, ¿también tengo que desguazar un vehículo?

No. Solo se exige en el caso de turismos (M1) y por furgonetas de menos de 3500 kg ligeras (M1). Por lo tanto, en el caso de motocicletas, cuatriciclos, camiones y autobuses no es necesario.

13. Estos requisitos tan exigentes existían antes. Por ejemplo, ¿el programa MOVALT o similares lo pedían?

No. El Real Decreto 72/2019, que son las bases reguladoras de las ayudas y ha sido redactado por el Ministerio y el IDAE, ha cambiado y ahora son más exigentes y todos estos requisitos son obligatorios.

14. ¿Estos incentivos son compatibles con otras ayudas?

No. Los incentivos del programa MOVES-Comunitat Valenciana no son compatibles con otras subvenciones o ayudas que pudieran concederse para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

15. ¿Dónde tengo que pedir la ayuda?

Para solicitar una ayuda tiene que ponerse en contacto con un concesionario/punto de venta adherido. El listado de dichos concesionarios lo encontrará en esta misma página web <http://moves.ivace.es/es/moves-vehiculos/listado-concesionarios-puntos-de-venta-adheridos>. El concesionario/punto de venta tramitará de manera telemática la solicitud de ayudas en nombre de la persona o entidad beneficiaria a través de la zona privada de la web <http://moves.ivace.es> y se acompañará de la documentación establecida en el punto 3 del artículo 10 de la convocatoria de ayudas, según la naturaleza jurídica de la solicitante.

16. ¿Se puede aprovechar un mismo formulario para presentar diferentes solicitudes?

Por cada solicitud se puede pedir un vehículo por persona física y hasta 30 vehículos para el resto de solicitantes siempre que sean todos Eléctricos/Pila de Combustible o todos de Gas Natural/GLP. En el caso de que quiera solicitar de ambos tipos, deberá realizar dos solicitudes diferentes.

17. ¿Quién pide la ayuda, el interesado o el concesionario en nombre mío?

Es la persona/entidad beneficiaria quien tiene que pedir la ayuda y por tanto tiene que firmar la solicitud, siendo el concesionario el que la tramita telemáticamente actuando como representante de la misma.

18. ¿Una vez que se da de alta el expediente tengo reservada ya la ayuda?

No. Una vez se da de alta el expediente éste pasa a estado "PENDIENTE" y para que sea una solicitud de ayuda en firme es necesario aportar los documentos que se especifican en el documento "Información Procedimiento Solicitud" disponible en la web <http://moves.ivace.es>. Transcurridos 15 días desde el alta el mismo sin que haya aportado dichos documentos, el expediente pasará a estado "caducado", no pudiendo continuar con la tramitación del mismo.

19. ¿La fecha de alta del expediente es la fecha de solicitud?

No. Dicha fecha sólo es una fecha de apertura del expediente que se ha generado para facilitar la labor de tramitación pero que no tiene ningún efecto.

20. ¿Cuándo se produce la reserva de la ayuda?

Una vez adjuntados todos los documentos obligatorios que se especifican en el documento "Información Procedimiento Solicitud", ha de "CURSAR SOLICITUD" para que se produzca de forma efectiva la solicitud de ayuda. En este momento, se le asignará una **FECHA Y UNA HORA**

DE SOLICITUD que será la que sirva a efectos de los criterios de concesión establecidos en la convocatoria. En este momento el expediente pasa a estado “EN CURSO” y se le ha PRODUCIDO LA RESERVA DE PRESUPUESTO. Es decir, un expediente en estado “EN CURSO” tiene reservada la ayuda.

21. A pesar de tenga reservada la ayuda, ¿podría acabar no disfrutando de la misma?

Sí. Una vez solicitada, IVACE revisará que cumple con todo lo que se especifica en la convocatoria de ayudas y las Bases Reguladoras (Real Decreto 72/2019) y en caso de que haya algo que no se cumpla, se **denegaría** la solicitud de ayuda. Si cumple con todo se procederá a su concesión.

22. Una vez concedida la ayuda, ¿podría acabar no pagándose la misma?

Sí. Una vez concedida la ayuda falta justificar que la adquisición del vehículo o vehículos por parte de la persona/entidad solicitante se ha realizado cumpliendo todos los requisitos de la convocatoria de ayudas y las Bases Reguladoras (Real Decreto 72/2019). En el caso de que haya alguno que no se cumpla, se revocaría la ayuda. Por ejemplo, si en el caso de adquirir un turismo elegible finalmente no se desguaza un vehículo de más de 10 años, y por tanto, no se presenta el certificado correspondiente, no se recibiría la ayuda.

23. ¿Puedo comprar el coche antes de solicitar la ayuda?

No. El vehículo se deberá adquirir en fecha posterior a la solicitud de la ayuda y todos los justificantes de gasto y pago, fecha de matriculación del vehículo y otros documentos necesarios para la justificación, deberán ser posteriores a dicha fecha.

24. ¿Se puede hacer una paga y señal antes de enviar la solicitud?

No. Todos los pagos se tienen que hacer con posterioridad a la fecha de solicitud, por lo tanto, cualquier pago relacionado con el encargo tiene que ser posterior a la fecha de solicitud.

25. ¿Puedo realizar algún pago en metálico?

No. No son válidos los pagos en efectivo, ingresos en cuenta, recibos o pagarés. Asimismo, tampoco son válidos los pagos con tarjeta crédito con cuota fija que no permita la trazabilidad del pago de la factura. Si se consideran válidos, la copia del extracto bancario junto con copia del cheque nominativo o de la orden de transferencia que acredite que el destinatario del pago (concesionario/punto de venta) coincide con el emisor de la factura, el pago con tarjeta de débito + extracto bancario DEL BENEFICIARIO y el pago con tarjeta de crédito + extracto de la tarjeta + cargo total mes DEL BENEFICIARIO.

26. El último año, el presupuesto para vehículos eléctricos se ha agotado en cuestión de unas horas o pocos días. ¿En esta ocasión se prevé que pase otra vez?

Atendidos los requisitos obligatorios para la adquisición de vehículos eléctricos turismo (M1) o furgonetas ligeras (N1), se prevé que el número de potenciales usuarios de las ayudas sea menor y las ayudas duren más que en las anteriores convocatorias.

27. ¿Qué se tiene que hacer en caso de adquirir un vehículo con la modalidad de renting?

La solicitud de subvención del vehículo la tiene que hacer siempre la persona o usuario final del vehículo objeto de subvención. Es decir, toda la información de la solicitud normalizada tiene que ser del beneficiario final de la subvención, ya sea una persona física, autónomo, administración pública o una empresa privada, excepto la cuenta corriente que será la de la empresa de renting.

Una vez se haya resuelto y otorgado la subvención, en el momento de la justificación, tendrá que adjuntar el contrato con la empresa de renting con una duración mínima de dos años, donde figure como arrendatario del mismo el solicitante de ayuda o potencial destinatario final de la ayuda y en el que aparezca la aplicación total de dicha ayuda para la reducción de las cuotas de pago o renta del arrendamiento a satisfacer por parte del arrendatario, especificando el importe correspondiente a dichas cuotas antes de la aplicación de la ayuda y el mismo importe después de su aplicación. En este contrato se deberá reflejar claramente el coste de adquisición del vehículo por parte de la empresa de renting para comprobar que no supera el límite establecido en las bases reguladoras.

Además, también se deberá adjuntar un **documento de endoso del beneficiario hacia la empresa de renting donde el beneficiario final acepta trasladar la subvención directamente a la empresa de renting, quien posteriormente le reducirá la cuota** por un valor total igual al importe de la subvención obtenida.

28. ¿Cómo puedo saber en qué estado se encuentra mi solicitud de ayuda?

En todo momento, puede saber el estado de su expediente introduciendo el DNI/CIF/NIE y el código de expediente en el apartado "CONSULTE SU EXPEDIENTE" de la web <http://moves.ivace.es>.

Asimismo, el IVACE ha previsto un **sistema de avisos SMS** para mantenerle informado en tiempo real del estado del expediente en sus fases más importantes. Para ello es necesario que se suscriba al servicio de SMS que se encuentra en la solicitud normalizada de ayuda y que ponga en dicho formulario un número de móvil correcto donde le lleguen dichos avisos.

29. ¿Puedo seguir solicitando ayudas una vez acabado los fondos disponibles?

Sí. Puede seguir solicitando ayudas hasta el 31/12/2019 aunque no haya fondos disponibles. Si realiza una solicitud una vez agotado el presupuesto, ésta pasará a "RESERVA". Esta solicitud será atendida por riguroso orden de fecha y hora de solicitud (visible en la plataforma web) en caso de que se efectúe una liberación de crédito de la convocatoria, por una ampliación de crédito o por traslado de fondos de otra tipología de vehículos.